



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1390 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el documento N° 2371571 y expediente N° 1574844 y el Informe N° 568-2019-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS, presentado por Geraldine Doris Cáceres Bustinza; propietaria de la **BOTICA MEDIC'S FARMA**, con **SI-DIGEMID 42362**, y RUC N° 10733701701, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA MEDIC'S FARMA**, ubicada en calle José Carlos Mariátegui, manzana F1, lote 14, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa solicita la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, bajo la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica Cinthya Barbara Candia Auccaille.

Que, con acta de inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 346-I-2019, efectuada el 05 de septiembre de 2019 se encontró y registró las siguientes observaciones:

No está ubicado el local, en ambiente independiente o adecuadamente separado, no se instruye al personal sobre manejo y riesgo de material inflamable, no avisa a la DIREMID cuando la receta no cumple con los datos establecidos en la normativa; la receta no se queda en el establecimiento ni se conserva por un año; la Directora Técnica no porta de manera visible su credencial; tiene conexión directa con vivienda; por lo que no cumple con la normatividad sanitaria vigente.

Que, por las observaciones encontradas se concluye que el establecimiento no cumple con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica por infringir artículos de la R.M. N° 585-99 SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento" y R.M. N° 013-2009/MINSA "Manual de Buenas Prácticas de Dispensación"; en consecuencia, no es procedente otorgar la certificación solicitada,

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria De Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por



las Resoluciones Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR y N° 326-2019-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA MEDIC'S FARMA, SI-DIGEMID 42362**, ubicado en calle José Carlos Mariátegui, manzana F1, lote 14, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los *cuatro* (*4*) días del mes de *octubre* del año *2019*.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eduardo L. Barrera Díaz
Eduardo L. Barrera Díaz
Director Ejecutivo de Administración

[Firma]
EBD/PET/PDC/adr

